



Puerto Varas

CAPITAL TURÍSTICA DEL SUR DE CHILE

Código Territorial N° 10.109

DEPTO. DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO

San Francisco 413 – 2do. Piso – Casilla 117

OBRA BARRIO PATRIMONIAL DE PUERTO VARAS.

PUERTO VARAS, 30 DIC. 2016

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 5.820 de fecha 06/12/2016, que establece la asunción de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, a contar de la misma fecha, al Dr. Ramón Bahamonde Cea;
- d) El Decreto Exento N° 5.825 de fecha 06/12/2016, que designa como Director Subrogante de Administración y Finanzas a don Henry Patricio Azurmendi Toledo, Directivo Grado 7° E.S.M., quién conservará la propiedad del cargo del cual es titular.
- e) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de suspensión de tránsito vehicular y/o peatonal, en forma parcializada, presentada por la Empresa CONSTRUCTORA JAVIER CASAS-CORDERO LTDA. RUT. N°76.022.511-8, con el fin de ejecutar trabajos de mejoramiento de veredas, luminarias, paisajismo y mobiliario urbano, como parte de las mejoras del Proyecto Mejoramiento de Circulación Peatonal en el Barrio Típico de Puerto Varas, iniciativa financiada por la Seremi Minvu Región de Los Lagos.
- b) El cumplimiento de medidas de mitigación de faenas según el artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC); el artículo 96 de la Ley de Tránsito y lo dispuesto en el D.S. N° 78/1987 del M.T.T.
- c) Que la Empresa o ejecutora de los trabajos deberá en todo momento considerar la posibilidad o necesidad de paso de vehículos emergencia de Bomberos, Carabineros de Chile, ambulancias, que por fuerza mayor deban ingresar al área de trabajos.

D E C R E T O N° 6206 EX./

- 1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular y/o peatonal, en forma parcializada, por etapas, en el sector del Barrio Patrimonial que afecta a las calles Otto Bader, Doctor Bize, Doctor Geissler, paso peatonal Línea Férrea, San Luis y calle Purísima, a contar del 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 30 de Junio de 2017.
- 2.- **AUTORIZASE a la Empresa CONSTRUCTORA JAVIER CASAS-CORDERO LTDA. RUT. N°76.022.511-8**, a cargo de los trabajos indicados en el punto 1 del presente decreto, disponer las medidas de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Señalización de Tránsito (MTT), que establece normas técnicas para la señalización, control y regulación del tránsito en vías donde se realicen trabajos.

La señalización y medidas para informar, advertir, reglamentar y regular el tránsito deben establecerse en operaciones de mantención y permanecer o utilizarse mientras existan las condiciones especiales. Deben permanecer en el lugar SOLAMENTE mientras se necesiten y DEBERAN SER REMOVIDAS INMEDIATAMENTE DESPUES. Cuando las operaciones se realicen por etapas, deben permanecer en el lugar SOLAMENTE LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS QUE SEAN APLICABLES A LAS CONDICIONES EXISTENTES. Los signos que dejen de tener aplicación deben ser removidos o cubiertos en el menor tiempo, con el fin de que no sean vistos por los usuarios de la calle o camino.

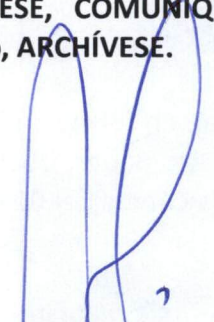
3.- La Empresa y/o el Contratista deberá efectuar los trabajos teniendo presente y otorgando en todo momento las facilidades de circulación de los demás usuarios de la vía, peatonal y vehicular principalmente vehículos de emergencia, de Bomberos, Carabineros de Chile, camiones recolectores y residentes del lugar e informar oportunamente a la comunidad a través de los medios de prensa y radio de la ejecución de los trabajos y consecuente suspensión de tránsito.

4.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, desde el inicio y hasta el término de los trabajos, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos conforme al Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía Pública. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, deberá señalizar y mantener habilitadas las vías alternativas y desvíos vehiculares que se desplacen por el sector. Serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo señalado precedentes, como asimismo, quienes encarguen la ejecución de la obra.

5.- La presente autorización es sin perjuicio de las competencias que correspondan de otros organismos o servicios públicos, tales como la Dirección de Vialidad, SERVIU y Dirección de Obras Municipales.

6.- La Empresa y/o el Contratista ejecutor de los trabajos deberá tener presente en todo momento que son sectores residenciales consolidados, por lo que deberá abstenerse en usar maquinaria y camiones sobredimensionados que no son adecuados al tamaño, ancho y radio de giro existentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, ARCHÍVESE.


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




DR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE

RBC/ASN/HAT/JAR/jar.
